

Referencia: 2022/4474E  
Destinatario: CENTRO DE EMPLEO ESTUDIOS Y  
FORMACION SLU  
Dirección: CARRE VIRGEN DESAMPARADOS, 26  
46100 BURJASSOT  
VALENCIA  
Núm. notificación: NA/60010435/0006/000022544

Asunto:	Transformación de la encomienda de gestión de la piscina cubierta municipal a encargo a medios propios
Procedimiento:	Encomiendas de gestión
Fecha registro entrada:	
Núm. registro entrada:	

## NOTIFICACIÓ

Amb aquesta notificació li comuniquem:

## NOTIFICACIÓN

Por la presente se le notifica:

Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 24 de octubre de 2022 adoptó el siguiente acuerdo:

### 15. SERVICIOS MUNICIPALES.

Expediente: 2022/4474E.

**REORDENACIÓN DE LA ACTUAL ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PISCINA CUBIERTA, A CEMEF, SLU-MP, EN SU CALIDAD DE MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DEL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT Y SU TRANSFORMACIÓN EN ENCARGO SEGÚN LOS ARTÍCULOS 86 DE LA LRJSP Y 32 DE LA LCSP**

Vista la resolución del Ministerio de Hacienda y Función Pública de fecha 18 de abril de 2022 por la que inscribe a la entidad Centro de Empleo, Estudios y Formación, S.L., Medio Propio en el Registro del Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local.

Visto el informe del Vicesecretario nº 208/2022 de fecha 11 de abril de 2022 en el que se analizan los requisitos para transformar la antigua encomienda de gestión del servicio público de Piscina Cubierta a encargo a medio propio. Y se acredita que la mercantil

CEMEF, SLU-MP reúne todos los requisitos para ser considerada medio propio personificado del Ayuntamiento de Burjassot.

Sobre la base del citado informe, la mercantil ha presentado en fecha 31-05-2022 nº 202201226 la documentación para reordenar la actual encomienda de gestión del servicio público de Piscina Cubierta y su transformación en encargo según el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Esta documentación se ha subsanado con la presentada el 14-07-2022 nº 2022015961, en la que el gerente de la empresa firma el documento de reordenación del servicio y subsana la página 3 en lo relativo al horario de apertura al público de la piscina cubierta.

De todo ello, cabe destacar lo siguiente:

#### 1.- ANTECEDENTES.

La antigua encomienda de gestión del servicio público de Piscina Cubierta a la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, CEMEF, SLU, y el Reglamento del Servicio (BOP nº 113, de 20-05-2005), fueron aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Burjassot en sesión de 26 de octubre de 2004. La citada encomienda se basaba en una legislación que actualmente está derogada. En aquel momento, el coste del servicio se financiaba con las tarifas que figuraban en la Ordenanza reguladora del precio público.

Posteriormente, el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de diciembre de 2014, aprobó la modificación del Plan de Corrección del Desequilibrio Financiero de CEMEF, SLU cuantificándose el importe anual de esta encomienda en un total de 200.000,00 euros, para los ejercicios 2015 y 2016.

En la actualidad, el importe anual de la encomienda sigue cuantificándose en 200.000,00 euros, no habiéndose producido variaciones desde el ejercicio 2015.

Teniendo en cuenta este importe máximo anual, se ha venido practicando mensualmente una liquidación entre ingresos y gastos de la Piscina Cubierta, en base a la cual, el Ayuntamiento compensa las pérdidas que genera a CEMEF por la prestación de este servicio público.

Esta encomienda de gestión continúa en vigor y necesita adaptarse a la legislación vigente debido a que, entre otras cosas, sus importes no se han actualizado en los últimos años y no se han tenido en cuenta los costes efectivos de este servicio.

#### 2.- PROPUESTA DE CEMEF, SLU-MP PARA REORDENAR EL SERVICIO PÚBLICO DE PISCINA CUBIERTA Y TRANSFORMARLO EN ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO.

En el documento presentado se analizan con detalle todos los aspectos de este encargo, de los que cabe destacar los siguientes:

El objeto del encargo es la gestión de las instalaciones de la Piscina Cubierta, situada en Calle Sixto Cámara, esquina con Doctor Moliner de Burjassot. Este encargo incluye la gestión de la instalación, organización y realización de cursos de natación, actividades acuáticas y promoción del deporte, así como el mantenimiento y limpieza de las instalaciones que se relacionan en la propuesta, con los horarios de apertura y cierre de las mismas.

Para determinar el coste efectivo del encargo, en la documentación presentada por la sociedad se detallan y cuantifican: los medios personales directos y los medios materiales directos con los que cuentan y los costes indirectos.

Teniendo en cuenta estos costes del servicio, CEMEF contemplan dos opciones en función de que la sociedad pueda contar o no con los ingresos que recauda de los usuarios de la piscina.

Opción 1.- Si CEMEF, no se quedara los ingresos que se generan con las entradas y su importe los percibiera el Ayuntamiento, se dejaría a la sociedad sin liquidez alguna, por lo que sería necesario realizar algún tipo de adelanto. En este caso, el precio del Servicio de Piscina Cubierta para el ejercicio 2022, teniendo en cuenta que los efectos serán desde el 1 de enero de 2022, serán de 493.691,12 euros.

El pago de la compensación por este encargo de gestión se realizaría en fracciones mensuales de igual importe, a cuenta del servicio prestado, por cuantía de un doceavo del coste total anual, siendo de 41.140,93 euros/mes. Para ello, CEMEF expedirá la correspondiente factura o liquidación, que no devengará IVA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.8.c) de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre Valor Añadido, dada la condición de CEMEF de medio propio del Ayuntamiento de Burjassot.

Además, esta opción generaría otros problemas, como las devoluciones a los usuarios, porque a partir de entonces las tendría que gestionar directamente el propio Ayuntamiento, complicando el procedimiento para el usuario y para CEMEF, que está habituado a hacerlo y cuenta con los medios adecuados.

Opción 2.- Si CEMEF, se quedara los ingresos que se generan con las entradas, como ha venido haciendo hasta ahora y que se estiman en 223.691,12 €, el coste del encargo para el ejercicio 2022 sería de 270.000 €.

El pago de la compensación por este encargo de gestión se realizará en fracciones mensuales de igual importe, a cuenta del servicio prestado, por cuantía de un doceavo del coste total anual, siendo de 22.500,00 euros/mes. Para ello, CEMEF expedirá la correspondiente factura o liquidación, que no devengará IVA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.8.c) de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre Valor Añadido, dada la condición de CEMEF de medio propio del Ayuntamiento de Burjassot.

Un aspecto común a ambas opciones es que este coste se puede ver incrementado por circunstancias sobrevenidas de cualquier tipo, lo que obligaría al Ayuntamiento a compensar a la sociedad. Así, debido al elevado coste que en la actualidad tiene el gas, el gasto al que ascenderá la climatización de la piscina cubierta va a ser muy elevado y va a sufrir continuas variaciones. Por ello, CEMEF propone:

- Revisar el coste de la partida por el consumo de gas cada dos meses.
- Que se realice un estudio de eficiencia energética de la Piscina Cubierta que sirva para reducir el consumo de gas: revisando los sistemas y maquinarias existentes en la actualidad.
- Ejecutar obras que reduzcan la desproporcionada altura de techo en la zona de baño que obliga en la actualidad a calentar innecesariamente todo ese volumen.



**Ajuntament de  
Burjassot**

Para acreditar que el encargo al medio propio es la opción más eficiente, CEMEF incorpora en su documentación un detallado análisis del coste que supondría para el Ayuntamiento si este servicio lo contratara con una empresa privada. En este caso, el coste anual del mismo ascendería a 526.438,68 € lo que supondría un encarecimiento del servicio de 32.772,73 €.

Además, hay que tener en cuenta que CEMEF, solo está explotando los vasos de agua de la piscina, en los términos del Reglamento del Servicio (BOP nº 113, de 20-05-2005) y percibiendo por ello los importes que se establecen en la actual Ordenanza reguladora del precio público. Por ello, está dejando de explotar por si misma el resto de espacios con los que poder ofertar sus propios cursos o servicios como en la: sala multiusos, aulas, gimnasio de la planta superior o el espacio que ocupa la cocina y bar que se han transformado en un aula de formación homologada para dar cursos de cocina, sin que CEMEF reciba ninguna compensación por ello a pesar de que asume la limpieza y el mantenimiento.

CEMEF propone utilizar estas aulas para impartir clases, con las que podría obtener más ingresos. A tal efecto hace una propuesta.

En el mismo sentido indica que hay colectivos a los que el Ayuntamiento ha autorizado el uso de la piscina cubierta sin que se compense a CEMEF por los gastos que soporta.

Respecto al órgano que le corresponde aprobar los encargos a medios propios personificado hay que tener en cuenta que, por Decreto de Alcaldía nº 1011 de fecha 16 de marzo de 2021 (BOP nº 59 de fecha 2-03-2021) se delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los encargos que en aplicación del artículo 32 de la LCSP se realicen a CEMEF, SLU en su calidad de medio propio personificado del Ayuntamiento de Burjassot, y cuya cuantía no superara el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local sería el órgano competente para aprobar la finalización de las antiguas encomiendas de gestión y su transformación en encargos a medio propio personificado.

Visto el informe de la Técnico de Administración General de fecha 21 de junio de 2022.

Visto el informe de la Tesorera de fecha 06 de octubre de 2022 en el que analiza el régimen jurídico del precio a satisfacer por los usuarios de la piscina cubierta en función de que entidad (Ayuntamiento o CEMEF SLU) preste el servicio. Y en el que establece el control que se debe realizar sobre los ingresos de la piscina cubierta.

La propuesta de acuerdo del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2022/1477 por la intervención municipal mediante informe de fecha 14/10/2022.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.**- Dejar sin efecto la encomienda de gestión del servicio público de Piscina Cubierta a la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, CEMEF, SL, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Burjassot en sesión de 26 de octubre de 2004 en base a una legislación actualmente derogada.



**Segundo.-** Aprobar el encargo para gestionar el servicio público de Piscina Cubierta, a CEMEF, SLU-MP en su calidad de medio propio personificado del Ayuntamiento de Burjassot.

El objeto del encargo es la gestión de las instalaciones de la Piscina Cubierta, situada en Calle Sixto Cámara, esquina con Doctor Moliner de Burjassot. Este encargo incluye la gestión de la instalación, organización y realización de cursos de natación, actividades acuáticas y promoción del deporte, así como el mantenimiento y limpieza de las instalaciones.

Este encargo sólo incluye la explotación de las: zonas de aguas (vaso principal y vaso pequeño), zona de playas, zona de gradas, vestuarios y aseos, zonas comunes, zona de mantenimiento y maquinaria y zona de recepción. Y aunque se mantienen y se limpian, quedan excluidas de la gestión la zona de gimnasio, la sala multiusos, el aula de cocina y el bar y otras aulas.

El horario del servicio es el siguiente:

- De lunes a viernes de 7 a 22 horas
- Sábados de 8 a 15:00 horas
- Domingos de 9 a 14:00 horas

El periodo de apertura de las instalaciones será desde el 1 de septiembre hasta el 31 de julio, permaneciendo cerrada únicamente durante el mes de agosto para labores de mantenimiento de la misma y limpieza a fondo. Además, durante el mes de Julio, permanecerá cerrada los domingos.

La duración del encargo es de CINCO AÑOS, sin posibilidad de prórroga.

**Tercero.-** El coste efectivo del encargo por la gestión de la Piscina Cubierta, en el ejercicio de 2022, asciende a un total de 493.691,123 euros. Los ingresos previstos que recaudará y percibirá CEMEF se estiman en 223.691,12 €. Por ello, el importe que abonará el Ayuntamiento a CEMEF por este encargo asciende a 270.000 euros,

El pago se realizará en fracciones mensuales de igual importe, a cuenta del servicio prestado, por cuantía de un doceavo del coste total anual, siendo de 22.500,00 euros/mes. Para ello, CEMEF expedirá la correspondiente factura o liquidación, que no devengará IVA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.8.c) de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre Valor Añadido, dada la condición de CEMEF de medio propio del Ayuntamiento de Burjassot.

**Cuarto.-** El control de ingresos de la Piscina Cubierta, siguiendo el informe de la Tesorera de fecha 06 de octubre de 2022, se realizará por el Ayuntamiento de Burjassot en los siguientes términos:

- La sociedad deberá presentar a la Junta General antes el 1 de mayo del año en curso (año X), una vez aprobadas las cuentas de la sociedad del ejercicio anterior (X-1), un balance de pérdidas y ganancias a 31 de diciembre, por centro de coste "piscina" en el que se deberá reflejar la situación de pérdidas o ganancias en el servicio. El órgano interventor comprobará que dicha situación se recoge en las cuentas anuales aprobadas del ejercicio anterior (X-1).
- En caso de que el Balance a 31/12/X-1 refleje ganancias, el órgano gestor deberá aprobar la cuantía a reintegrar por parte de la empresa municipal. El importe a reintegrar podrá compensarse en las siguientes aportaciones ordinarias que el ayuntamiento tenga pendiente con ocasión de la encomienda de piscina ordinaria. EL importe se podrá reintegrar en una o varias mensualidades, y en todo caso durante el ejercicio en curso (X).



- En caso de que el Balance a 31/12/X-1 refleje pérdidas, comprobadas previamente por el órgano interventor, el órgano gestor deberá aprobar una o varias aportaciones extraordinarias durante el ejercicio en curso (X). Para ello, se deberá solicitar la correspondiente consignación presupuestaria.
- En el caso de que las cuentas por centro de coste del servicio de piscina arrojen pérdidas o ganancias dos años consecutivos deberá revisarse el precio establecido en el encargo a medio propio para el ejercicio en curso y siguientes y por consiguiente el crédito presupuestado a tal fin.

**Quinto.-** Debido al elevado coste de la energía y teniendo en cuenta, que se trata de una piscina climatizada, se prevé que el importe de esta partida sufrirá un aumento considerable que deberá ser tenido en cuenta por ambas partes a la hora de determinar finalmente el coste efectivo de este servicio. Por ello, CEMEF deberá informar al Ayuntamiento de la evolución de este gasto con la finalidad de poderle compensar económicamente por ello.

**Sexto.-** El Ayuntamiento encargará un estudio de eficiencia energética de la Piscina Cubierta que reduzca el consumo de gas: revisando los sistemas y maquinarias existentes en la actualidad y reduciendo la desproporcionada altura del techo en la zona de baño.

**Séptimo.-** Con el presente acuerdo se formaliza el encargo a CEMEF, SLU-MP en su calidad de medio propio personificado del Ayuntamiento de Burjassot, para que gestione el servicio público de Piscina Cubierta.

**Octavo.-** Este acuerdo se publicará en la Plataforma de Contratación del Estado y por su importe podrá ser objeto de recurso especial en materia de contratación en el plazo de 15 días hábiles que se contarán desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado este acuerdo en el perfil de contratante.

**Noveno.-** Por la Tesorería Municipal se iniciarán los trámites para modificar la Ordenanza reguladora del precio público de las piscinas cubiertas y descubiertas municipales de Burjassot.

**Décimo.-** Notifica este acuerdo a CEMEF, SLU-MP.

Se somete la urgencia a votación quedando aprobada por unanimidad de los asistentes a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes (7 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Signat electrònicament per  
l'AJUNTAMENT DE  
BURJASSOT en data 25/10/2022

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, puede interponer:

- Con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la citada ley, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la remisión de esta notificación, ante el Tribunal Administrativo de Central de recursos contractuales.
- O recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

